

unanimidad de votos de los accionistas asistentes, de acuerdo al cómputo realizado por el Escrutador, por lo que el Presidente y el Secretario, los Licenciados **GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ** y **HÉCTOR RODRÍGUEZ GUZMÁN**, respectivamente, verifican y certifican que ha quedado aprobado este noveno punto de la Orden del Día por unanimidad de votos de los accionistas presentes que se ostentan el 100% del capital social el cual asciende a \$9'200,000.00 (nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), ya que el capital social fijo está representado por 100 (cien) acciones, íntegramente suscritas, ordinarias, indivisibles, nominativas, de numerario, liberadas con un valor unitario de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) y el capital social variable está representado por 9,100 (nueve mil cien) acciones, íntegramente suscritas, ordinarias, indivisibles, nominativas, de numerario, liberadas con un valor unitario de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) que en su conjunto equivale a \$9'200,000.00 (nueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

NOVENO ACUERDO.- SIENDO LAS 16:20 (DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS) DEL DÍA 02 (DOS) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS), EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE EN EL ESTADO DE JALISCO, EN EL DOMICILIO SOCIAL Y EN LAS OFICINAS SOCIALES SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO REDACTADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO EL CUAL CONSTA EN 14 (CATORCE) HOJAS POR UNA DE SUS CARAS, EL CUAL SE EXPIDE POR TRIPLICADO FIRMANDO LOS ACCIONISTAS ASISTENTES Y EL DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ.- EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA Y ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, QUIEN FUNGIÓ COMO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA PERSONA JURÍDICA CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES "PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". UNA FIRMA ILEGIBLE.- HÉCTOR GUZMÁN RODRÍGUEZ.- EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA, QUIEN FUNGIÓ COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA JURÍDICA CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES "PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". UNA FIRMA ILEGIBLE.- JAVIER ALBERTO BARRETO RODRÍGUEZ.- EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA, QUIEN FUNGIÓ COMO ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA JURÍDICA CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES "PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". UNA FIRMA ILEGIBLE.- FAUSTO ERNESTO RODRÍGUEZ GUZMÁN.- EN SU CALIDAD DE ACCIONISTA, DE LA PERSONA JURÍDICA CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES "PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE". UNA FIRMA ILEGIBLE.- PABLO EMILIO RIVERA LARA.- EN SU CALIDAD DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA PERSONA JURÍDICA CUYA DENOMINACIÓN SOCIAL ES "PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

#### PERSONALIDAD:

— El señor **PABLO EMILIO RIVERA LARA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la persona jurídica denominada "**PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", declaran bajo protesta de decir verdad, en términos de lo dispuesto por el Artículo 61 (sesenta y uno) de la Ley del Notariado en vigor, que: (i) su representada cuenta con capacidad legal para la celebración de este acto, y (ii) su personería, es decir, el carácter y facultades con las que comparecen, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, acreditando la legal existencia de la sociedad con la siguiente documentación:

— I. **CONSTITUCIÓN**. Con la escritura pública número 10,524 diez mil quinientos veinticuatro, de fecha 25 veinticinco de abril de 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, notario público titular número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 36138 tres, seis, uno, tres, ocho, y de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:---

— "...comparecen los señores **GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ** y **HÉCTOR RODRÍGUEZ GUZMÁN**... Que solicitan al suscrito Notario formalizar por medio del presente instrumento la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual llevará por nombre "**PUFF LAND BR**", seguido de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "**S.A. DE C.V.**"... Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes. CLAUSULAS:- PRIMERA.- La sociedad





Lic. Julio César Eja Acosta  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 3 Segundo Piso  
Zona Centro Jataca, Michoacán.  
Tel. 351.516.15.25 / 42.45  
notario159\_cjcosta@hotmail.com



15

se denominara "PUFF LAND BR" nombre que ira seguido de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. DE C.V. SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto:- a).- La comercialización, explotación, importación, exportación, producción, fabricación, compra, venta, distribución, representación y comisión, de toda clase de muebles y artículos para el hogar, oficina, comercio e industria, y en general a la realización de actos y celebración de contratos necesarios o convenientes para dichos fines.- b).- La comercialización por compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes muebles o inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- c).- La contratación de créditos con instituciones financieras nacionales o extranjeras.- d).- La compra venta de toda clase de acciones y partes sociales de sociedades y asociaciones civiles que coticen o no en la bolsa de valores.- e).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- f).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- g).- Garantizar así deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval o Responsable Solidario.- h).- Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales.- i).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.- j).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos para la consecución de los fines sociales.- k).- Construir, urbanizar, adquirir inmuebles, arrendar, subarrendar como inversión y actividad complementaria al giro, cuando la Asamblea de Accionistas lo acuerde en una asamblea.- l).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.- TERCERA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años a partir de la fecha de la firma de la presente Escritura Constitutiva.- CUARTA.- El domicilio de la sociedad será en TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO...- QUINTA.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana...- SEXTA.- El Capital Social de la compañía es Variable, el Capital Social mínimo es de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dividido en 100 cien acciones con un valor nominal de \$1,000.00 un mil pesos, cada una totalmente suscritas y pagadas. El Capital Variable es ilimitado...- VIGÉSIMA SEXTA.- La Dirección y Administración de la Sociedad, estarán a cargo de un Administrador Único, quien podrá ser auxiliado por un Gerente General o bien de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que designe la Asamblea Ordinaria de Accionistas, nunca inferior a los 3 tres miembros que podrán ser o no accionistas de la sociedad...- VIGÉSIMA OCTAVA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, será el representante legal de la sociedad y tendrá por lo tanto las siguientes atribuciones: a).- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal, estando facultado de manera enunciativa y no limitativamente para iniciar y proseguir toda clase de Juicios y desistirse de la acción o de la Instancia, según proceda, presentar denuncias y querrelas penales, prorrogar jurisdicción, recusar al fuero del domicilio de la mandante y someterla a otra competencia, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aun del Juicio de Amparo, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos.- b).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad, con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, acrecentando y conservando los negocios de la sociedad; hacer y recibir pagos, firmar recibos, hacer adquisiciones de bienes, dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarriendo o comodato; constituir fianzas e hipotecas en favor de la sociedad y cancelarlas extinguida la y celebrar contratos de Mutuo con Interés; de habilitación Avlo, de Crédito Simple, con Instituciones de Crédito o con personas en lo particular; celebrar todo tipo de contratos o convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia para otorgar y firmar los

NO. TITULAR No. 80



documentos públicos y privados que para ello sea necesario.- c).- Representar a la sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo tanto podrá enajenar, o vender bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gravar y obligar los bienes de la sociedad en cualquier forma permitida por la Ley; entre cuyas facultades se encuentra la de celebrar contratos de Mutuo con Interés y Garantía Hipotecaria, Hipotecarios Industriales de Crédito, refaccionarios, etcétera; dar en fideicomiso, hacer cesión de bienes, de derechos reales y personales; así mismo podrá permutar, donar o enajenar de cualquier forma toda clase de bienes y derechos de la poderdante y suscribir la documentación que el caso requiera.- d).- FACULTADES LABORALES.- Expresamente confiere al apoderado el carácter de funcionario de la empresa en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo y podrá intervenir ante las autoridades del trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés, de la propia Ley y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como estatales y municipales, en todos los asuntos laborales que se le ofrezcan, así como tratar directamente con los empleados y trabajadores de la sociedad, asuntos del trabajo y representara la sociedad ante la Procuraduría Federal de la Defensa del Consumidor y el Instituto Mexicano del Seguro Social, y en general ante todas las autoridades administrativas que tengan competencia en esta materia, con las facultades que se les confieren con este mandato.- e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I primera, y IV cuarta del Artículo 27 veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de esta.- f).- Otorgar y suscribir cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º noveno, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la Sociedad, que implique que se pueda avalar o garantizar actos u operaciones de terceros: la afectación, gravamen o garantía de los bienes, derechos o acciones de la sociedad; o se otorgue cualquier tipo de préstamos. De la misma forma, el Apoderado puede abrir y cancelar cuentas bancadas a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que libren cheques a cargo de la misma.- g).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ella y revocarlos.- h).- Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y representaciones.- i).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- j).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoseles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. k).- Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de accionistas, ejecutar sus acuerdos y en general llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos a la Asamblea.- l).- Y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato, ante personas físicas o morales, autoridades administrativas, judiciales y laborales tanto federales como estatales, municipales o del Distrito Federal...- CLAUSULAS TRANSITORIAS: PRIMERA.- El capital social a que se hizo referencia con antelación, queda de la siguiente manera: ACCIONISTAS ACCIONES CAPITAL GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ 50 50,000.00 HECTOR RODRÍGUEZ GUZMÁN 50 50,000.00 TOTALES 100 100,000.00.- Que en efectivo exhiben en este acto los Socios y en la forma acabada de indicar.- SEGUNDA.- Se acuerda por la Asamblea General de Accionistas que la Sociedad estará administrada por un Administrador General único, que será el señor GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ, quien gozará de más amplias facultades de representación que fijan en las Cláusulas Vigésima Octava y Vigésima Novena del pacto social.- El Administrador General Único designado, durará en su cargo por tiempo indefinido, sólo la Asamblea General de Accionistas podrá revocarle su nombramiento.- TERCERA.- Se designa como Comisario de la empresa al señor HUGO ALBERTO GÓMEZ ROMERO..."



-- Doy fe de que tuve a la vista el anterior documento, del cual agrego una copia debidamente cotejada al libro de documentos de mi protocolo bajo el número correspondiente.

-- **II. AMPLIACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS.**- Sigue manifestando el compareciente que mediante escritura pública número 20,362 veinte mil trescientos sesenta y dos, de fecha 19 diecinueve de octubre 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público número 69 sesenta y nueve de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 36138 tres, seis, uno, tres, ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 12 doce de Octubre del año 2012 dos mil doce, en la que se tomó el acuerdo, entre otros, de ampliar la cláusula segunda de los estatutos sociales, para quedar en lo conducente



Lic. Julio César Ceja Acosta  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 3 Segundo Piso  
Zona Centro Jacona, Michoacán.  
Tel. 351.516.15.95 / 42.45  
notario159\_cjcosto@hotmail.com



17

y hasta nuevo acuerdo de la siguiente manera:-----

---"...SEGUNDA.- La sociedad tiene por objeto: a).- La comercialización, explotación, producción, fabricación, compra, venta, distribución, representación y comisión, de toda clase de muebles y artículos para el hogar, oficina, comercio e industria, y en general la realización de actos y la celebración de los contratos necesarios para dichos fines.- b).- La comercialización por compra, venta, arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica, sobre productos y servicios, así como bienes inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales o extranjeros relacionados y necesarios para la consecución del objeto social.- c).- Solicitar, obtener, adquirir, usar, explotar o registrar por su cuenta o en favor de terceros, marcas, nombres comerciales, patentes, formulas, así como el uso y la explotación, a través de licencias, así como la adquisición de licencias, franquicias, contratos o cualquier otra forma de marcas registradas, nombres comerciales, patentes, formulas, invenciones, derechos de autor y cualquier otro intangible, propiedad de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera.- d).- La contratación de créditos con Instituciones financieras nacionales y extranjeras.- e).- La compra venta de toda clase de acciones y patentes sociales de sociedades y asociaciones civiles que coticen o no en la bolsa de valores.- f).- La prestación y contratación de servicios técnicos, consultivos, de asesoría y administrativos, así como la celebración de contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines, de personas tanto nacionales como extranjeras.- g).- Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida por la Ley los bienes que posea por cualquier título legal.- h).- Suscribir, avalar, garantizar y emitir toda clase de títulos de crédito, así como garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales, con el carácter de Garante Hipotecario, Aval o Responsable Solidarios.- i).- Obtener, suscribir, otorgar y emitir por cualquier todo tipo de título, patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionados con los fines sociales.- j).- Comparecer ante las autoridades, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Centralizados, Descentralizados, Desconcentrados o de Participación Estatal, a realizar los trámites y gestiones necesarios para la consecución del objeto social.- k).- Nombrar representantes, agentes, comisionistas, mediadores y distribuidores, tanto dentro de la República Mexicana como en el Extranjero y facultarlos para la celebración de todos los actos jurídicos lícitos, necesarios para la consecución de los fines sociales.- l).- Construir, urbanizar, adquirir inmuebles, arrendar, subarrendar como inversión y actividad complementaria al giro, cuando la Asamblea de Accionistas lo acuerde en una asamblea.- m).- Todas las demás que expresamente le permita la ley..."-----

--- Doy fe de que tuve a la vista el anterior documento, del cual agrego una copia debidamente cotejada al libro de documentos de mi protocolo bajo el número correspondiente.-----

--- **III. REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS.**- Continúa manifestando el compareciente que mediante escritura pública número-535 quinientos treinta y cinco, de fecha del 05 cinco de marzo de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José Raúl Vázquez Brambila, Notario Público número 2 dos de la Municipalidad de Tequila, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el **folio mercantil electrónico** número **36138** tres, seis, uno, tres, ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada celebrada el día 05 cinco de marzo del 2015 dos mil quince, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

--- PRIMERA RESOLUCIÓN [...] Los accionistas presentes aprueban de forma unánime los estados financieros, correspondientes a los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 [...] SEGUNDA RESOLUCIÓN [...] 1.- Se modifican los estatutos sociales de la Cláusula Segunda [...] a).- El diseño, elaboración, desarrollo, fabricación, producción, construcción, comercialización, distribución explotación, importación, exportación, de toda clase de insumos y materias primas, y equipamiento para la producción de todo tipo de muebles y/o artículos para el hogar, incluyendo los decorativos mobiliario de oficina y en general todo lo relacionado con la industria textil y mueblera. b).- La compra-venta, distribución, consignación, adquisición, enajenación, representación, distribución de toda clase de bienes y servicios entre ellos artículos relacionados con el ramo industrial, textil y mueblera, en forma enunciativa y no limitativa, y en general todo lo relacionado con el comercio. La comercialización por compra, venta arrendamiento, permuta, donación, comodato y en general de cualquier figura jurídica sobre productos y servicios, así como bienes muebles e inmuebles, ya sean de importación o exportación, nacionales y/o extranjeros, y todo lo relacionado con el consecución del objeto social. c).- La elaboración, creación y/o modificación de todo tipo de bosquejos, dibujos, planos, proyectos así como la optimización de procesos y/o procedimientos del ramo industrial, textil, comercial y en general todo lo relativo al objeto social. d).- Solicitar, obtener, adquirir, suscribir, otorgar y emitir por cualquier



tipo de título patentes, marcas nombres comerciales opciones y preferencias derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades relacionadas con los fines sociales así como usar explotar o registrar por su cuenta o en favor de terceros, marcas, nombres comerciales, patentes formulas, a través de licencias, y cualquier otro intangible, propiedad de personas físicas o morales de nacionalidad nacional o extranjera. e).- La contratación de créditos con Instituciones financieras y/o organizaciones auxiliares del crédito tanto nacional como extranjeras. f).- La compra venta de toda clase de acciones y partes sociales de sociedades y asociaciones civiles que coticen o no en la bolsa de valores.- g) La capacitación, adiestramiento, colocación contratación y/o subcontratación de profesionistas auxiliares y personal en general necesario para la realización de las actividades comprendidas en el objeto social. h).- La prestación, creación, desarrollo, promoción, comercialización o venta, diseño contratación y distribución de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive la prestación de servicios de dirección de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive la prestación de servicios de dirección, capacitación, administración, contratación, subcontratación, supervisión seguridad limpieza electrónica, computación servicios de plomería, cerrajería, electricidad, desarrollo de programas de adiestramiento y publicidad para todo tipo de instituciones gubernamentales incluyendo paraestatales organismos centralizados y descentralizados, nacionales y/o extranjeros en el ramo comercial y/o doméstico (casa habitación). i).- La prestación de servicios mediante terceros profesionales y capacitados en el ámbito de la salud, incluyendo el traslado en ambulancias de personal médico certificado, así como los servicios de seguros de todo tipo de protección de los trabajadores incluidas pólizas de vida; así como la asesoría legal de los mismos. La contratación y/o otorgamiento de servicio de transportación de grúas por cuenta propia o de terceros. j).- La realización, promoción tramitación logística y organización de todo tipo de promocionales en el ámbito del espectáculo tanto en teatros, cafés, centros de espectáculos y cines incluyendo pasas y artículos promocionales y en general todo lo relacionado con el ámbito y su publicidad. k).- Suscribir, endosar, avalar garantizar y emitir toda clase de títulos de crédito así como garantizar deudas de terceras personas tanto físicas como morales con el carácter de Garante hipotecario aval o responsable solidario así como Hipotecar o gravar de cualquier forma permitida con la Ley los bienes que posea por cualquier título legal. l).- Comparecer ante las autoridades ya sean federales estatales o municipales organismos centralizados descentralizados desconcentrados o de Participación estatal a realizar los trámites y gestiones para la consecución del objeto social.- m).- Nombrar representantes agentes comisionistas mediadores y distribuidores tanto de la república mexicana como en el extranjero y facultarlos para la celebración de todo los actos jurídicos lícitos necesario para la consecución de los fines sociales. n).- Construir urbanizar adquirir inmuebles arrendar subarrendar como inversión y actividad complementaria al giro cuando la asamblea de accionistas lo acuerde en una asamblea.- o).- En general la celebración de toda clase de convenios, contratos con personas físicas o morales públicas o privadas nacionales o extranjeras, y en general todo lo contemplado y permitido por la ley.- p).- Todas las demás que expresamente le permita la ley.- [...] CUARTA RESOLUCIÓN [...] 2.- Se designa como nuevo comisario de la sociedad al señor Francisco Javier Mendoza Valencia; al cual se releva de la obligación de caucionar el desempeño...\*

--- Doy fe de que tuve a la vista el anterior documento, del cual agregó una copia debidamente cotejada al libro de documentos de mi protocolo bajo el número correspondiente.---

--- **IV. RATIFICACIÓN DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y OTORGAMIENTOS DE PODERES.**- Sigue manifestando el compareciente que mediante escritura pública número 51,872 cincuenta y un mil ochocientos setenta y dos, de fecha del 26 veintiséis de agosto de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento veintidós de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 36138 tres, seis, uno, tres, ocho, se hizo constar la protocolización de un acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**PUFF LAND BR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" celebrada el día 20 veinte de julio del 2016 dos mil dieciséis, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente:---

--- "... SEXTO ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RATIFICACIÓN COMO ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PUFF LAND BR S.A. DE C.V." AL LICENCIADO GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ, PARA QUE A PARTIR DE QUE QUEDE PROTOCOLIZADA LA PRESENTE ASAMBLEA FUNJA EN EL CARGO CONFERIDO EL CUAL ACEPTA Y PRÓTESTA CUMPLIR FIELMENTE.- -- 7.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES AL ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PUFF LAND BR S.A. DE C.V." EL LICENCIADO





*Lic. Julio César Eja Acosta*  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 3 Segundo Piso  
Zona Centro - Jacona, Michoacán.  
Tel. 351.516.15.25 / 42.45  
notario159\_ejacosta@hotmail.com



19

GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ Y CONSECUENTEMENTE TOMA DE PROTESTA.- ...se propone investir de todos y cada uno de los poderes y facultades que se describen a continuación: - I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la Ley, por lo que se confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido por los artículos 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil por lo dispuesto por el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio o hasta su fin, ya sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o especiales, ante cualquier autoridad sea Judicial de cualquier materia, o de carácter Administrativo, tanto Federal, Estatal, Municipal, como del Distrito Federal, según sea el caso, quedando facultado para que pueda iniciar y proseguir toda clase de Juicios ya sean orales o escritos; deducir acciones reales o personales, declinar la responsabilidad del juicio, desistirse de la acción o de la instancia según proceda; interponer y contestar demandas según proceda, oponer defensas y excepciones ya sean dilatorias, perentorias y supervenientes, allanarse, reconvenir; prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces o Secretarios; promover impedimentos y excusas y alegar incompetencia o hacer sumisión expresa; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; contestar interrogatorios, presentar testigos y presenciar la protesta de la contraria, realizar repreguntas y tacharlos, así como, la deposición en vía de declaración de parte, nombrar y recusar peritos, promover nulidad de lo actuado, asistir y participar en audiencias conciliatorias de cualquier materia para transigir, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos; consentir e impugnar decretos, autos, interlocutorias y sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios, promover juicio de amparo unistancial o biinstancial; en todas sus etapas e interponer recursos en estos y aquellos y desistirse del Juicio de garantías, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes en pago y adquirir bienes en remate o fuera de él; promover tercerías, comprometer árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; celebrar convenios de manera judicial o extrajudicial; hacer y recibir pagos, solicitar la prescripción y la caducidad, promover actos prejudiciales o medios preparatorios, así como embargos precautorios y arraigo.- En la materia penal el Representante Legal está facultado para representar a la Sociedad en aquellos procesos penales entablados en su contra; así mismo, presentar a nombre y por cuenta de su representada, denuncia, acusaciones o querelas de naturaleza penal, o iniciar o intervenir en las carpetas de investigación en el nuevo proceso penal, ratificarlas y en su caso, otorgar perdón cuando a su juicio así lo considere oportuno o necesario y la Ley se lo permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales; coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate y la responsabilidad del inculgado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, solicitar fianza, comparecer a contestar o formular interrogatorios, careos, Confrontaciones o hacer cualquier medio de prueba que la Ley permita, así como la interposición de recursos expresando agravios correspondientes, y reclamar la procedencia y el monto de la reparación del daño, para que el representante social las analice y en su caso, los ministre al tribunal de lo criminal que corresponda en el ejercicio de la acción penal; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, transigir; y acusar empleados y funcionarios.- Está facultado también para representar, promover e interponer cualquier recurso administrativo previsto por la Leyes Federales, Estatales o Municipales, ofrecer pruebas y gestionar cualquier acto jurídico necesario para que la autoridad administrativa resuelva en favor de la Sociedad, y en el caso que resulte procedente promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya sea en cualquiera de sus salas, así mismo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado o ante cualquier Autoridad Jurisdiccional en materia Administrativa independientemente del nombre que se le dé por los Gobiernos de la Federación de los Estado y Municipios, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- En los términos del segundo párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, se establece que para ejercer poderes generales judiciales, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



apoderado en todos los trámites judiciales.- — II.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- El Representante Legal está facultado de manera individual para representar al mandante con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley requieran cláusula o poder especial sin ninguna restricción, ante las siguientes Autoridades; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Educación Pública; ante las Autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones o Departamentos de Trabajo; Procuraduría de la Defensa del Trabajo; Servicio Nacional de Empleo; Inspección del Trabajo; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Jurado de Responsabilidades; con el carácter de Representante Legal del mandante, facultándolo para obligarlo en sus relaciones con los trabajadores conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, habilitándolo además, para concurrir a todos los actos de conciliación y arbitraje que citen las autoridades; así mismo queda facultado el Representante de manera individual para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; sustituir en todo o en parte a este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente representar al poderdante en la forma más amplia para la defensa de los intereses del mandante.- — El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerá el representante de manera individual con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- — El representante legal podrá actuar de manera individual ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; intervenir en la formación de reglamentos interiores de trabajo, podrá asimismo celebrar contratos de trabajo individual y rescindirlos, podrá actuar de manera individual ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete.- — Llevará también la representación legal de la poderdante a fin de que asista con todas las facultades a nombre y representación de la Sociedad en todos los conflictos y en toda clase de juicios de carácter laboral, con facultades conferidas para conciliar, transigir, celebrar convenios con los trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos hacer pagos, expedir recibos, contestar demanda, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, interponer recursos, incidentes, e intentar el juicio de amparo, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracción I primera, podrá comparecer de manera individual al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, representante de manera individual está facultado para comparecer a la audiencia prevista en el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases, de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracción I y VI y del 878 ochocientos setenta y ocho al 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante del poderdante, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualquier autoridad laboral.- — III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- El representante legal tendrá Poder General para Actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del segundo párrafo del Código Civil Federal, el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana.- — Estando facultado para administrar los bienes y negocios sociales, para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad para acrecentar y conservar los negocios, representando al mandante en todos y cada uno de los asuntos en los que este se encuentre relacionado o implicado ya sea con personas físicas, jurídicas, públicas o privadas; así mismo, realizar cualquier acto jurídico en ejercicio de este poder ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal o Federal, ejerciendo todas las facultades y atribuciones otorgadas sin limitación en el área de la administración, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, contratos de arrendamiento, de subarriendo, comodato, deposito,





*Lic. Julio César Ciza Acosta*  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 5 Segundo Piso  
Zona Centro Jacona, Michoacán.  
Tel. 351.516.15.25 / 42.45  
notaria159\_cjcosta@hotmail.com



21

préstamo, crédito, transferencia de tecnología o cualquier otro tipo con las modalidades que se crean convenientes, realizar finiquitos, hacer y recibir pagos, expedir recibos, hacer adquisiciones de bienes, y en general, llevar a cabo todo tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y el mandante, siendo estas enunciativas y no limitativas, para otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios ya sean liberatorios o de cargo. --- Queda facultado para que en nombre y por cuenta de la Sociedad pueda solicitar, tramitar, gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, suscribiendo toda la información necesaria, aun cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales. --- También queda facultado para que en nombre y por cuenta de la Sociedad pueda solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial, su reglamento, y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad; el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la cesión de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa; en este caso, la apoderada podrá realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar avisos y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo. --- El representante queda facultado para celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional y fracción V (quinta) del artículo 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. --- IV. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- igualmente tendrá facultades de representación ante todo tipo de Autoridades Administrativas y/o Judiciales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados y para que dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realicen todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos, licencias y en general, puedan realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión y que tenga relación con el objeto de la Sociedad; teniendo dichas facultades de representación, enunciativa mas no limitativa, ante las instituciones tales como: --- a) Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: --- 1.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva. --- 2.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad. --- 3.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago. --- 4.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia. --- b) Instituto Del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, representar a la Sociedad para gestar cualquier trámite siendo estos de manera enunciativa más no limitativa: --- 1.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y documentos respecto de la Sociedad así como de sus empleados. --- 2.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia. --- c) Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), representar a la Sociedad para gestar cualquier trámite siendo estos de manera enunciativa más no limitativa: --- 1.- Realizar las gestiones necesarias para realizar la afiliación de la Sociedad. --- d) Procuraduría Federal del Consumidor, representar a la Sociedad en todo y cada uno de los asuntos o procedimiento en los que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del



COLEJADO



Consumidor, en cualquier Estado de la República Mexicana, compareciendo ante cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal o en los Estados de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan.- --- e) Secretaria de Finanzas del Estado o similares de cualquier otro Estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:- --- 1.- Dar de alta a la Sociedad así como recibir la documentación respectiva.- --- 2.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, ampliar o disminuir las actividades que realiza de acuerdo a su giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.- --- f) Secretaria de Hacienda y Crédito Público, sobre los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:- --- 1.- Dar de alta a la Sociedad y a los socios si se quiere, así como de recibir el original de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato R.F.C.- --- 2.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad cuando los socios y su situación así lo determine así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la expedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- --- 3.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- --- 4.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad.- --- 5.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y sanciones.- --- 6.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones o requerimientos, multas y auditorias, así como también recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier otro legal a que se tenga derecho, así mismo, recibir cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- --- Así mismo ante las siguientes dependencias como el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; SEMADES; PROTECCIÓN CIVIL DE BOMBEROS; OBRAS PÚBLICAS; PARQUES Y JARDINES; SECRETARIA DE ECONOMÍA y cualquier otra Autoridad ante la cual el representante legal comparezca en nombre y representación de la Sociedad.- --- De la misma forma ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad respecto de los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:- --- 1.- Tramitar la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier asunto comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- --- 2.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaria de Salud y/o similar que ocupe la Sociedad para el desarrollo de su giro.- --- 3.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad.- --- V.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- El representante legal podrá ejecutar actos de dominio, respecto de los bienes y derechos del mandante, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, y sus concordantes de las Legislaciones Civiles de las demás entidades Federativas, pudiendo firmar por lo tanto enajenarlos, cederlos, gravarlos, permutarlos y entregarlos en fideicomiso.- --- VI.- FACULTADES PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Con fundamento en el artículo 9º noveno y demás relativos de la Ley General de Operaciones de Crédito se confiere Representación Mercantil para emitir, otorgar, girar, endosar, suscribir, garantizar o avalar títulos de crédito y celebrar como sujeto activo o pasivo, todo tipo de operaciones de crédito a nombre y por cuenta del mandante, confiriéndole facultades de dominio para otorgar garantías naturales y/o específicas que se requieran para dichas operaciones de crédito, así como, garantías personales respecto a obligaciones del mandante que implique que puede ser avalar o garantizar actos u operaciones de terceros; la afectación, gravamen o garantía de bienes, derechos o acciones del mandante; o se otorgue cualquier tipo de préstamos.- --- VII.- FACULTADES PARA REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS.- El Representante Legal está facultado para abrir, suscribir, firmar, girar, cancelar y cerrar cuentas bancarias, de cheques, de inversión, de crédito, a nombre del mandante, con instituciones bancarias, casas de bolsa u otras instituciones financieras o intermediarios de los mercados de valores, de bolsas de divisas, así como ante cualquier persona física o moral ya sean mexicanas o extranjeras, y girar en contra de las mismas, con facultad para designar a las personas autorizadas para girar en contra de dichas cuentas, establecer los términos y condiciones de su manejo.- --- Celebrar contratos de crédito, en cuenta corriente, a plazos, fideicomiso, de inversión, de factoraje, de arrendamiento financiero, de préstamo y/o administración de futuros, descuentos, reporto.- --- Solicitar y obtener préstamos en nombre del mandante, así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos,





*Lic. Julio César Cija Acosta*  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 3 Segundo Piso  
Zona Centro Jacana, Michoacán.  
Tel. 351.516.15.25 / 42.45  
notario159\_cjacaosta@hotmail.com



23

girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito, títulos de valor permitido por la Ley y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito y cualesquiera otra operación, con divisas y valores, con empresas intermediarias, como con la participación de estas en los mercados o bolsa respectivas, ya sean en México o en el extranjero, así como, para celebrar contratos que permitan la realización de todas las operaciones antes mencionadas y otras similares por medios electrónicos; con facultades de designar y autorizar personas que giren o liberen cheques a cargo de las mismas.- --- VIII.- FACULTADES PARA OTORGAR, SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.- El Representante Legal está facultado para Conferir, Sustituir y Revocar los Poderes Generales o Especiales que se crean convenientes, así como, otorgar facultades para que los apoderados a su vez otorguen poderes con facultades de sustitución o sin ellas, sin que por ello se entienda disminuidas las propias y dentro del límite de sus propias facultades, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubiere hecho y revocar, aun aquellos que no los hubiera conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2254 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y los artículos 2215 dos mil quinientos quince y 2216 dos doscientos dieciséis del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana.- --- Acto continuo el Licenciado GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ, lo pone a consideración de los presentes la propuesta, para que deliberen, así las cosas, es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas asistentes de acuerdo al cómputo realizado por el Escrutador, por lo que el Presidente y Secretario de esta Asamblea los Licenciados GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ y HÉCTOR RODRÍGUEZ GUZMÁN, respectivamente, certifican que ha quedado aprobado este séptimo punto de la Orden del Día por unanimidad toda vez que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social que asciende a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), ya que el capital social está representado por 100 (cien) acciones íntegramente suscritas, pagadas, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una.- --- SÉPTIMO ACUERDO.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES AL LICENCIADO GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 10 (DIEZ), 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) Y 150 (CIENTO CINCUENTA) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN BASE A LA CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "PUFF LAND BR S.A. DE C.V." POR LO QUE SE INVISTE DE TODOS LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:- --- a) PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- --- b) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- --- c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- --- d) FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- --- e) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- --- f) FACULTADES PARA EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- --- g) FACULTADES PARA REALIZAR OPERACIONES BANCARIAS.- --- h) FACULTADES PARA OTORGAR SUSTITUIR Y REVOCAR PODERES.- --- i) LOS CUALES HAN QUEDADO EXPRESADOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.- --- EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DE LOS CUALES SE TENGAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA EN OBVEDAD DE REPETICIONES.- ... 8.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES A LOS SEÑORES JUAN SILVA RODRÍGUEZ, VANESSA VERENICE MARES MEDINA, MARTHA KARINA RUIZ OCAMPO, SALVADOR REYES JIMÉNEZ, ALMA VICTORIA ROSAS DÁVALOS, ELIZABETH HERNÁNDEZ GALICIA, MARIANA GUADALUPE GUZMÁN CASTRO, PAOLA MIREYA BENÍTEZ GARCÍA, Y JORGE ANTONIO MACÍAS ALTAMIRANO. En uso de la voz el Presidente de la Asamblea el Licenciado GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ, hace del conocimiento de los presentes la necesidad de nombrar apoderados legales para llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad y propone para su discusión la designación de Apoderados a las siguientes personas JUAN SILVA RODRÍGUEZ, VANESSA VERENICE MARES MEDINA, MARTHA KARINA RUIZ OCAMPO, SALVADOR REYES JIMÉNEZ, ALMA VICTORIA ROSAS DÁVALOS, ELIZABETH HERNÁNDEZ GALICIA, MARIANA GUADALUPE GUZMÁN CASTRO, PAOLA MIREYA BENÍTEZ GARCÍA, JESÚS ALEJANDRO CÁRDENAS LÓPEZ Y JORGE ANTONIO MACÍAS ALTAMIRANO y a estos se les confiera los siguientes poderes y facultades para que los Apoderados Legales designados ejerzan los poderes y facultades de manera individual de manera enunciativa y no limitativa que a continuación se describen:- --- I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran mención, poder o cláusula especial conforme a la Ley, por lo que se confiere sin



COPIA  
2023/10/20



limitación alguna de conformidad con lo establecido por los artículos 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y su concordante 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, de aplicación supletoria en materia mercantil por lo dispuesto por el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio, estando facultado para representar a la Sociedad en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa desde su principio o hasta su fin, ya sean ordinarios, sumarios, ejecutivos o especiales, ante cualquier autoridad sea Judicial de cualquier materia, o de carácter Administrativo, tanto Federal, Estatal, Municipal, como del Distrito Federal, según sea el caso, quedando facultado para que pueda iniciar y proseguir toda clase de Juicios ya sean orales o escritos; deducir acciones reales o personales, declinar la responsabilidad del juicio, desistirse de la acción o de la instancia según proceda; interponer y contestar demandas según proceda, oponer defensas y excepciones ya sean dilatorias, perentorias y supervenientes, allanarse, reconvenir; prorrogar jurisdicción, recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces o Secretarios; promover impedimentos y excusas y alegar incompetencia o hacer sumisión expresa; renunciar al fuero del domicilio de la Sociedad y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; contestar interrogatorios, presentar testigos y presenciarse la protesta de la contraria, realizar repreguntas y tacharlos, así como, la deposición en vía de declaración de parte, nombrar y recusar peritos, promover nulidad de lo actuado, asistir y participar en audiencias conciliatorias de cualquier materia para transigir, promover toda clase de incidentes; ofrecer alegatos; consentir e impugnar decretos, autos, interlocutorias y sentencias; interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios, promover juicio de amparo unistancial o bistancial; en todas sus etapas e interponer recursos en estos y aquellos y desistirse del Juicio de garantías, asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras, pedir adjudicación de bienes en pago y adquirir bienes en remate o fuera de él; promover tercerías, comprometer árbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley; celebrar convenios de manera judicial o extrajudicial; hacer y recibir pagos, solicitar la prescripción y la caducidad, promover actos prejudiciales o medios preparatorios, así como embargos precautorios y arraigo.- --- En la materia penal él o los Apoderados Legales están facultados para representar a la Sociedad en aquellos procesos penales entablados en su contra; así mismo, presentar a nombre y por cuenta de su representada, denuncia, acusaciones o querrelas de naturaleza penal, o iniciar o intervenir en las carpetas de investigación en el nuevo proceso penal, ratificarlas y en su caso, otorgar perdón cuando a su juicio así lo considere oportuno o necesario y la Ley se lo permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales; coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate y la responsabilidad del inculcado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, solicitar fianza, comparecer a contestar o formular interrogatorios, careos. Confrontaciones o hacer cualquier medio de prueba que la Ley permita, así como la interposición de recursos expresando agravios correspondientes, y reclamar la procedencia y el monto de la reparación del daño, para que el representante social las analice y en su caso, los ministre al tribunal de lo criminal que corresponda en el ejercicio de la acción penal; y en general agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, transigir; y acusar empleados y funcionarios.- --- Están facultados también para representar, promover e interponer cualquier recurso administrativo previsto por la Leyes Federales, Estatales o Municipales, ofrecer pruebas y gestionar cualquier acto jurídico necesario para que la autoridad administrativa resuelva en favor de la Sociedad, y en el caso que resulte procedente promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ya sea en cualquiera de sus salas, así mismo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado o ante cualquier Autoridad Jurisdiccional en materia Administrativa independientemente del nombre que se le dé por los Gobiernos de la Federación de los Estado y Municipios, incluso interponer el Juicio de Amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados.- --- En los términos del segundo párrafo del Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, se establece que para ejercer poderes generales judiciales, sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado en todos los trámites judiciales.- --- II.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL.- Los apoderados están facultados de manera individual para representar al mandante con todas las facultades generales y especiales conforme a la ley requieran cláusula o poder especial sin ninguna restricción, ante las siguientes Autoridades; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Hacienda y Crédito





*Lic. Julio César Ceval Acosta*  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 3 Segundo Piso  
Zona Centro Jacona, Michoacán.  
Tel. 351 516.15.25 / 42.45  
notaria159\_jcacoستا@hotmail.com



25

Público; Secretaría de Educación Pública; ante las Autoridades de las Entidades Federativas y sus Direcciones o Departamentos de Trabajo; Procuraduría de la Defensa del Trabajo; Servicio Nacional de Empleo; Inspección del Trabajo; Comisión Nacional de los Salarios Mínimos; Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas; Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y el Jurado de Responsabilidades; con el carácter de Representante Legal del mandante, facultándolo para obligarlo en sus relaciones con los trabajadores conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo, habilitándolo además, para concurrir a todos los actos de conciliación y arbitraje que citen las autoridades; así mismo quedan facultados los mandatarios de manera individual para otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; sustituir en todo o en parte a este poder, conservando o no su ejercicio, revocar substitutiones y hacer otras de nuevo y finalmente representar al poderdante en la forma más amplia para la defensa de los intereses del mandante.- El poder que se otorga, la representación legal que se delega y la representación patronal que se confiere mediante el presente instrumento, la ejercerán los mandatarios de manera individual con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa.- Los apoderados y facultados arriba designados, podrán actuar de manera individual ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; intervenir en la formación de reglamentos interiores de trabajo, podrán asimismo celebrar contratos de trabajo individual y rescindirlos, podrán actuar de manera individual ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronal y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; en consecuencia, llevarán la representación patronal para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete.- Llevarán también la representación legal de la poderdante a fin de que asista con todas las facultades a nombre y representación de la Sociedad en todos los conflictos y en toda clase de juicios de carácter laboral, con facultades conferidas para conciliar, transigir, celebrar convenios con los trabajadores, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, finiquitos hacer pagos, expedir recibos, contestar demanda, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, interponer recursos, incidentes, e intentar el juicio de amparo, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 seiscientos noventa y dos, fracción I primera, podrán comparecer de manera individual al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones, los apoderados de manera individual están facultados para comparecer a la audiencia prevista en el artículo 873 ochocientos setenta y tres, en sus dos fases, de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracción I y VI y del 878 ochocientos setenta y ocho al 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todos de la Ley Federal del Trabajo; podrán hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrán actuar como representantes del poderdante, como administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten, ante cualquier autoridad laboral.- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los mandatarios o apoderados legales de manera individual tendrán Poder General para Actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del segundo párrafo del Código Civil Federal, el 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana.- Estando facultados de manera individual para administrar los bienes y negocios sociales, para realizar todas las operaciones inherentes a los fines corporativos de la Sociedad para acrecentar y conservar los negocios, representando al mandante en todos y cada uno de los asuntos en los que este se encuentre relacionado o implicado ya sea con personas físicas, jurídicas, públicas o privadas; así mismo, realizar cualquier acto jurídico en ejercicio de este poder ante cualquier Autoridad Municipal, Estatal o Federal, ejerciendo todas las facultades y atribuciones otorgadas sin limitación en el área de la administración, pudiendo firmar toda clase de documentación, convenios, contratos de arrendamiento, de subarriendo, comodato, depósito, préstamo, crédito, transferencia de tecnología o cualquier otro tipo con las modalidades que se crean convenientes, realizar finiquitos, hacer y recibir pagos, expedir recibos, hacer adquisiciones de bienes, y en general, llevar a cabo todo tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten text]*



entre las mencionadas instituciones y el mandante, siendo estas enunciativas y no limitativas, para otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios ya sean liberatorios o de cargo.- — Quedan facultados para que en nombre y por cuenta de la Sociedad pueda solicitar, tramitar, gestionar y realizar, cualquier tipo de trámite que sea necesario efectuar en el País o en el Extranjero, ante cualesquier clase de autoridades, funcionarios de departamento, dependencias del sector público central, descentralizado o desconcentrado, o cualesquier oficinas, de carácter Federal, Estatal, Municipal o de Colaboración Municipal, así como para la obtención de todo tipo de autorizaciones, permisos o concesiones en favor de la Sociedad, suscribiendo toda la información necesaria, aun cuando estos se susciten mediante licitación o concurso, y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que en su caso fuesen decretadas, así como la concertación de los actos y contratos con la Federación, los Gobiernos de los Estados, el Departamento del Distrito Federal o Municipios, así como con organismos descentralizados desconcentrados, empresas de participación estatal o particular, sean personas físicas o morales, nacionales o extranjeras; y la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales.- — También quedan facultados para que en nombre y por cuenta de la Sociedad pueda solicitar, tramitar y gestionar ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, organismo descentralizado del Gobierno Federal, así como en el Extranjero, de conformidad con la Ley de Propiedad Industrial, su reglamento, y los convenios internacionales que el Estado Mexicano tenga concertados, para la obtención de sus patentes, el registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres y avisos comerciales en favor de la Sociedad; el registro de los contratos de franquicia, transferencia de tecnología, o de asistencia técnica, que tenga celebrados la Sociedad con cualquier tercero, así como cualquier acto, contrato o convenio, que implique la licencia del uso o goce, el aprovechamiento, la explotación, o en su caso, la cesión de derechos adquiridos, o sus modificaciones, de la propiedad industrial de la empresa; en este caso, la apoderada podrá realizar todos los trámites concernientes con el registro, la adquisición o transmisión de estos derechos, y por consiguiente, llenar solicitudes, recibir notificaciones, contestar aviso y requerimientos, solicitar certificaciones, aportar documentos, efectuar el pago de derechos y aprovechamientos que se generen por la tramitación de cualquier asunto, oponerse a cualquier procedimiento administrativo.- — Los apoderados quedan facultados para celebrar Convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones I (primera) y IV (cuarta) del artículo 27 (veintisiete) Constitucional y fracción V (quinta) del artículo 28 (veintiocho) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- — IV. FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.- Igualmente tendrán facultades de representación ante todo tipo de Autoridades Administrativas y/o Judiciales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, Organismos Públicos o Privados y para que dichas Autoridades u Organismos firme todo tipo de documentos ya sean públicos o privados; para que realicen todo tipo de trámites, gestiones, solicitudes, obtención de permisos, licencias y en general, puedan realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su gestión y que tenga relación con el objeto de la Sociedad; teniendo dichas facultades de representación, enunciativa mas no limitativa, ante las Instituciones tales como:- — a) Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:- — 1.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.- — 2.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.- — 3.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.- — 4.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.- — b) Instituto Del Fondo Nacional Para La Vivienda De Los Trabajadores, representar a la Sociedad para gestar cualquier trámite siendo estos de manera enunciativa más no limitativa:- — 1.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y documentos respecto de la Sociedad así como se sus empleados.- — 2.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- — c) Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), representar a la Sociedad para gestar cualquier trámite siendo estos de manera enunciativa más no limitativa:- — 1.- Realizar las gestiones necesarias para realizar la afiliación de la Sociedad.- — d) Procuraduría Federal del Consumidor, representar a la Sociedad en todo y cada uno de los asuntos o procedimiento en los que esta se encuentre relacionada o implicada con la Procuraduría Federal del Consumidor, en cualquier Estado de la República Mexicana, compareciendo ante cualquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal o en los Estados de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra





Lic. Julio César Coja Acosta  
Titular

Calle Constitución No. 17 Local 3 Segundo Piso  
Zona Centro Jacoana, Michoacán.  
Tel. 351.516.15.85 / 48.45  
notario159\_cjacoosta@hotmail.com



de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. --- e) Secretaría de Finanzas del Estado o similares de cualquier otro Estado de la República Mexicana, sobre los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: --- 1.- Dar de alta a la Sociedad así como recibir la documentación respectiva. --- 2.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, ampliar o disminuir las actividades que realiza de acuerdo a su giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos, pedir información de créditos fiscales pendientes y no de pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades. --- f) Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: --- 1.- Dar de alta a la Sociedad y a los socios si se quiere, así como de recibir el original de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato R.F.C. --- 2.- Cambiar de domicilio fiscal a la Sociedad cuando los socios y su situación así lo determine así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la expedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas. --- 3.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago. --- 4.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la Sociedad. --- 5.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y sanciones. --- 6.- Elaborar, gestar y presentar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones o requerimientos, multas y auditorias, así como también recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier otro legal a que se tenga derecho, así mismo, recibir cualquier tipo de resolución de dichos recursos. --- Así mismo ante las siguientes dependencias como el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; SEMADES; PROTECCIÓN CIVIL DE BOMBEROS; OBRAS PÚBLICAS; PARQUES Y JARDINES; SECRETARIA DE ECONOMÍA y cualquier otra Autoridad ante la cual el mandatario comparezca en nombre y representación de la Sociedad. --- De la misma forma ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad respecto de los siguientes puntos que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa: --- 1.- Tramitar la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier asunto comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio. --- 2.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que ocupe la Sociedad para el desarrollo de su giro. --- 3.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la Sociedad. --- Acto continuo el Licenciado GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ, lo pone a consideración de los presentes la propuesta, para que deliberen, así las cosas, es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas asistentes de acuerdo al cómputo realizado por el Escrutador, por lo que el Presidente y Secretario los Licenciados GUILLERMO ERNESTO BARRETO RODRÍGUEZ y HÉCTOR RODRÍGUEZ GUZMÁN, respectivamente, certifican que ha quedado aprobado este octavo punto de la Orden del Día por unanimidad toda vez que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social que asciende a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), ya que el capital social está representado por 100 (cien) acciones íntegramente suscritas, pagadas, nominativas y liberadas, cuyo valor nominal es de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) cada una. --- OCTAVO ACUERDO. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DESIGNACIÓN DE APODERADOS LEGALES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES A LOS SEÑORES: --- a) JUAN SILVA RODRÍGUEZ. --- b) VANESSA VERENICE MARES MEDINA. --- c) MARTHA KARINA RUIZ OCAMPO. --- d) SALVADOR REYES JIMÉNEZ. --- e) ALMA VICTORIA ROSAS DÁVALOS. --- f) ELIZABETH HERNÁNDEZ GALICIA. --- g) MARIANA GUADALUPE GUZMÁN CASTRO. --- h) PAOLA MIREYA BENÍTEZ GARCÍA. --- i) JESÚS ALEJANDRO CÁRDENAS LÓPEZ. --- j) JORGE ANTONIO MACÍAS ALTAMIRANO. --- Se les confiere los siguientes poderes y facultades: --- I.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. --- II.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL. --- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. --- IV.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN. --- LOS CUALES HAN QUEDADO EXPRESADOS DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO DE LOS CUALES SE TENGAN POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA EN OBVEDAD DE REPETICIONES. ---

--- Doy fe de que tuve a la vista el anterior documento, del cual agrego una copia debidamente cotejada al libro de documentos de mi protocolo bajo el número correspondiente. ---

--- V. TRANSMISIÓN DE ACCIONES. --- Sigue manifestando el compareciente que mediante escritura pública número 55,923 cincuenta y cinco mil novecientos veintitrés, de fecha del 23 veintitrés de mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122 ciento



*[Handwritten signature]*

COTEJADO

